

GUIA PROCESO RETIRO VOLUNTARIO AÑO 2015

REZAGADOS

(LEYES N^{OS} 20.649, 20.624, 20.642, **20.846**)

1.- BENEFICIOS

1.1.- LEY N° 20.649 aplicada a LEY N°20.846

- Bonificación por retiro voluntario equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio, o fracción superior a 6 meses prestados por el funcionario en la administración municipal, con un máximo de seis meses.
- Bonificación por retiro complementaria equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio con un máximo de cinco meses, previo acuerdo del Concejo Municipal respectivo.
- Bonificación adicional equivalente a 395 unidades de fomento.

1.2.- LEY N° 20.624

- Bono especial equivalente 100 unidades de fomento a funcionarios de los escalafones de Directivos, Jefatura y Profesionales.

1.3.- LEY N° 20.642

- Bono especial por trabajos pesados equivalente a 10 unidades de fomento por cada año de desempeño efectivo de trabajo pesado con un tope de 100 unidades de fomento.

1.4 LEY N°20.846

- Bonificación por retiro voluntario a quienes no resultaron seleccionados por falta de cupos (en las condiciones de la Ley n°20.649 , ver 1.1), podrán ser beneficiados mediante la reasignación contemplada en el artículo 2° de la misma ley, hasta un máximo de 300 cupos.

2.- REQUISITOS

2.1.- REGLA GENERAL

- Funcionarios municipales que postularon en los procesos del año 2013 y 2014 y no fueron seleccionados, quedando en condición de rezagados.
- Funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- Cesar en sus cargos por causal de aceptación de renuncia voluntaria.

2.2.- REGLAS ESPECIALES

- Para obtener la bonificación adicional se requiere un mínimo de 10 años de servicios continuos o discontinuos.
- Para obtener bono especial para trabajos pesados se debe acreditar cotización sobre los años considerados de trabajo pesado y ser cotizante del nuevo sistema de pensiones.
- Respecto de Bono Especial se debe cumplir con: tener 10 años de servicios continuos o discontinuos, estar calificados en lista 1 ó 2 y presentación de un informe con actividades realizadas en los 12 últimos meses en conjunto con un manual de sus funciones

3.- PLAZO DE CESE DE FUNCIONES (Resol Exenta N°10.556, con fecha 18 de agosto de 2015, publicada en SINIM 308/2015)

3.1.- DAMAS y VARONES

- El cese debe producirse a más tardar el último día del mes subsiguiente a la publicación de la resolución señalada, de acuerdo a lo establecido en la ley n°20.8469. La publicación de la resolución dictada por la SUBDERE es el 31/08/2015, por lo tanto la fecha de cese límite es el 31 de octubre del 2015.

4.- PROCEDIMIENTO

4.1.- SOLICITUD DE RECURSOS PARA PAGO DE LA BONIFICACION ADICIONAL (395 unidades de fomento de cargo fiscal)

- En un plazo máximo de 5 días luego de publicada la Resolución que determinan los beneficiarios de la Resolución Exenta N°10.556 con fecha 18 de agosto 2015, la unidad encargada de personal del municipio deberá notificar formalmente a todos los participantes del resultado de tal postulación, de lo cual debe dejarse evidencia.
- En la notificación que se efectúe a quienes resultaron beneficiados de deberá indicar el plazo máximo para que se produzca el cese de funciones y que se debe presentar la renuncia al cargo.
- Los funcionarios beneficiados deberán presentar sus renunciaciones, en un plazo de 10 días luego de notificados, la que deberá indicar en forma expresa la fecha en que se producirá el cese que cada uno haya determinado en forma voluntaria, pero dentro del plazo señalado en la notificación entregada.
- La unidad encargada de personal del municipio, una vez recibidas las renunciaciones presentadas por los beneficiarios, tendrá un plazo de 5 días hábiles para enviar la nómina impresa y certificada con los datos necesarios para que la Subdere pueda distribuir los recursos pertinentes para el pago de las bonificaciones. Esta información deberá ser escaneada y remitida en formato digital al correo electrónico retiro.voluntario@subdere.gov.cl, luego de lo cual se deberá enviar en formato físico a Morandé 115, piso 12, Santiago.
- A partir del mes siguiente de haber enviado el certificado citado en el párrafo anterior, la unidad encargada de personal del municipio deberá enviar los decretos de cese, en formato digital, de los beneficiarios que hubieren dejado de prestar servicios en el mes anterior, lo que deberán materializar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada periodo mensual.
- El plazo máximo para cesar de funciones será el mes subsiguiente de la fecha de publicación de la resolución que determina los beneficiarios de la ley n°20.846, por lo tanto la fecha límite para el cese de funciones es el 31 de octubre del 2015.
- Subdere con la información certificada que fue enviada por los municipios y con los decretos correspondientes procederá a tramitar los fondos respectivos.

4.2.- SOLICITUD DE RECURSOS PARA PAGO DE LA BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO (Hasta 11 meses de remuneración de cargo municipal)

- Los municipios interesados en obtener recursos para financiar la bonificación por retiro voluntario de cargo municipal (hasta 11 meses de remuneración), deberán suscribir convenios con Subdere para acordar los montos que se concederán y las condiciones en que los anticipos se descontarán.
- Con el objeto de obtener los datos para preparar el convenio respectivo el municipio, en el momento que ingrese la información a la planilla enviada por Subdere, según lo detallado en el punto 4.1.- anterior, deberá marcar “Sí” en el campo “**Requiere FCM**” y

completar el campo “**Promedio remuneración últimos 12 meses anteriores al cese**” en los datos individuales de los funcionarios.

- Para efectos de preparar los convenios, la información sobre la remuneración que servirá de base para calcular la bonificación, se obtendrá como el promedio de las remuneraciones efectivamente liquidadas correspondientes al periodo septiembre de 2014 a agosto de 2015. Para la actualización que dispone la ley se propone un ejemplo en la hoja de cálculo “**Actualización**”, del archivo “**Modelos Retiro_rezagados**” que se encuentra publicado en el mismo sitio.
- Los conceptos remuneratorios que se deben considerar para determinar la base para calcular la bonificación son los que se describen el Dictamen N° 364, de 2011, de la Contraloría General de la República que se encuentra publicado en el sitio del SINIM.
- Respecto de los beneficiarios pertenecientes o asimilados a las plantas de Directivos Profesionales o Jefaturas, la base para calcular la bonificación **no se obtendrá** como el promedio de las remuneraciones efectivamente liquidadas en el periodo antes señalado, sino que en función del sueldo base con el aumento de dicho sueldo, contemplado en el artículo 1º de la Ley N° 20.624, hasta el año 2015, actualizado según los reajustes de sueldos conocidos. Esos valores se entregan la hoja de cálculo “**Sueldo Base 2015**” del archivo “**Modelos Retiro_rezagados**” que se encuentra publicado en el mismo sitio.
- Los municipios, por cada beneficiario mencionados en el párrafo anterior, deberán efectuar un **cálculo especial** de las remuneraciones de cada funcionario por cada mes del periodo que va desde septiembre de 2014 a agosto de 2015. Ese cálculo debe considerar el sueldo base del archivo indicado, los conceptos remuneratorios fijos y los que se expresan como porcentaje o proporción de dicho sueldo, en este caso se usarán los guarismos efectivos de cada mes, luego de lo cual se debe efectuar la respectiva actualización.
- Los municipios deberán solicitar formalmente la suscripción de un convenio para acceder al anticipo del Fondo Común Municipal, cuyo modelo se encuentra publicado en la página antes mencionada, el que comprenderá las bonificaciones de los beneficiarios que cesen hasta octubre de 2015.
- Esta Subsecretaría preparará el convenio pertinente que será remitido al Director de Finanzas con el fin de que complete los datos de identificación del signatario y fecha de suscripción, para luego imprimirlo en dos ejemplares, sin cambiar los formatos, firmarlo y enviarlo a Morandé 115, piso 12º, Santiago.
- También se deberá despachar junto al convenio, cuando sea procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el certificado del Secretario Municipal en que conste que el Concejo Municipal aprobó la suscripción del convenio.
- Los convenios, al igual que en proceso anterior, serán expresados en unidades de fomento y la primera cuota serán descontada en el mes de enero del año siguiente a del último traspaso de recursos.

4.3. OTROS ASPECTOS

- Es importante recordar que los funcionarios que cumplan los requisitos para acceder al bono post laboral, Ley N° 20.305, debieron presentar la solicitud para tal bono junto con la postulación a los beneficios de esta ley.
- En el caso de los funcionarios pertenecientes o asimilados a las plantas de Directivos, Profesionales o Jefaturas deben presentar el informe establecido en el artículo tercero transitorio, de la Ley N° 20.624, en el evento de que cumplan con los requisitos que esa disposición establece, cuyo formato está disponible en la página web www.sinim.gov.cl.
- El informe antes señalado deberá ser presentado, a lo menos, dos meses antes de la cesación de funciones, lo que conforma un requisito indispensable para obtener el bono especial dispuesto en el artículo tercero transitorio ya mencionado.
- El financiamiento de dicho bono es de cargo municipal y no está autorizado concurrir al financiamiento del mismo con anticipos del Fondo Común Municipal, por lo cual el

informe respectivo deberá ser aprobado en cada municipio y ser mantenido para los fines establecidos en la Ley y las correspondientes fiscalizaciones.